

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'20 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 11 de diciembre de 1922, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder una gratificación de media mensualidad de su haber al personal de porteros y ordenanzas de las oficinas centrales y chófer y lacayo del automóvil de la Presidencia.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del que fué Presidente de la Diputación Provincial D. Sixto Pérez Calvo, y que se haga presente, por medio de oficio, el pésame a la familia del finado.

Designar como Vocales propietarios de la Comisión Mixta de Reclutamiento, durante el próximo año, a D. Luis Álvarez Rodríguez Villamil y D. Antonio Yáñez, sustituidos respectivamente por los señores D. Abelardo Parmenio Zubizarreta y D. Gonzalo López Dóriga.

Quedar enterada del Oficio del señor Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros participando el acuer-

do del Consejo de Administración del mismo de destinar, para conmemorar la inauguración del edificio construido por este benéfico Establecimiento, 500 pesetas para la apertura de libretas beneficiarias de la Caja de Ahorros, con imposición de 25 pesetas cada una, en favor de 20 niñas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, interesando al propio tiempo la remisión de una relación de las 20 asiladas que por su aplicación, laboriosidad y buen comportamiento merezcan ser agraciadas con este donativo; aceptar éste y dar las gracias.

Idem ídem de destinar, por los mismos motivos, 1.590 pesetas para imponer 10 pesetas en concepto de donación, sin condiciones, en cada una de las 159 libretas de la Caja de Ahorros abiertas a nombre de niñas acogidas en el Colegio de la Paz, interesando la remisión de las referidas libretas para formalizar en ellas las imposiciones.

Que se haga saber a D. Luis Cervantes, encargado de cumplir el testamento de doña Encarnación Ibabe y Rodríguez, que en el término preciso de segundo día, sin excusa alguna, ingrese en fondos provinciales las pesetas 70.052'50, mitad del precio en que fué vendida la casa números 8 y 10 de la traviesa de San Mateo, cuya mitad fué legada a la Inclusa por dicha señora, para darla la aplicación que ordenaba, pudiendo aquél determinar su inversión; y se le advierte que, de no hacer el ingreso, se adoptará la resolución que en derecho corresponda, y que se reclame al Notario D. Vicente Celmer copia simple de la escritura de venta para conocer sus condiciones.

Que de conformidad con la moción del Sr. Diputado Visitador de la Inclusa, se introduzcan varias reformas en el Reglamento del Establecimiento en lo referente al externado de niños y niñas procedentes del mismo.

Disponer, de conformidad con la proposición del Diputado Sr. La Gala,

que en los talonarios de las consultas que no sean públicas de los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios y Casa de Maternidad, se exija a los enfermos que a ellas concurren para ser asistidos, la colocación de un sello Provincial de 0'25 pesetas.

Celebrar nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior para la enajenación de los terrenos llamados de «Maroto».

Que, de conformidad con la moción del Diputado Sr. Crespo, se dirija respetuosa instancia relativa a que se solicite del Ministerio de Instrucción Pública conceda dos lugares para dos representantes de la Corporación, en la Comisión Ejecutiva creada por dicho Centro, para la construcción de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Madrid.

Aplazar la resolución del concurso para la reforma de la calefacción de la Casa-Palacio, hasta los primeros meses del próximo ejercicio, si la Diputación, al votar el próximo presupuesto, reproduce el crédito necesario para la ejecución de la misma.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de enero próximo.

Acceder a lo solicitado por el Conservador reparador del material electroterápico del Hospital Provincial, D. Ramón Martín Rodríguez, que se halla en situación de excedente, concediéndole la vuelta al servicio, a reserva de lo que se resuelva por el Ministerio, respecto a que se refundan en una sola las plazas de Conservador reparador y Encargado de la desinfección.

Quedar enterada de los nombramientos provisionales de peones camineros hechos por el señor Visitador a favor de D. Angel Martín, D. Timoteo Garrá Sánchez, D. Lázaro Román Alcobendas, D. Alejandro Recio Maganto y D. Francisco Berlinches.

Admitir la dimisión presentada por el peón caminero D. Pedro del Toro.

Acceder a lo solicitado por el escribiente de la Sección de Carreteras, don Justo Gutiérrez, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia por enfermo.

Acceder a lo solicitado por el ordenanza del Laboratorio Provincial, que se halla en situación de excedente, don Nicasio Martínez Bueno, concediéndole la vuelta al servicio cuando exista vacante en dicho departamento.

Acceder a lo solicitado por los alumnos internos de Medicina de la Beneficencia Provincial, haciendo constar, al expedírseles los nombramientos, que lo fueron mediante examen y a propuesta del Tribunal.

Acceder a lo solicitado por D. Serafio Fernández, en el concepto de marido de Adela Méndez, colegiada que fué de la Paz, y en su virtud declarar de abono a favor de aquélla el premio de lotería, importante 125 pesetas, que la correspondió en el sorteo de 20 de marzo de 1909, una dote de 250 de las diez consignadas por la Diputación en el presupuesto vigente y otra de 275 de las cuatro de la fundación de doña María Medel, en razón todo ello a ser la segunda colegiada que ha contraído matrimonio en el año económico de 1922-23.

Que de conformidad con lo propuesto por los señores Visitadores del Hospicio, Inclusa y Asilo de las Mercedes, a los acogidos de dichos Establecimientos que trabajan en sus talleres se les conceda como adehala el 50 por 100 por su trabajo justificado.

Acceder a lo solicitado en la instancia de D. Julio Collado, Vicepresidente de la Sociedad anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», desistiendo de la petición de ampliación de plazo que tenía solicitado dicha Sociedad, para la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Hospital Provincial, de los terrenos que ocupa la casilla de peones camineros comprendidos en la superficie destinada a emplazamiento de la Pla-

za Monumental; quedando entendido que la Diputación cumple con el contrato y aplicará automáticamente lo dispuesto en la cláusula 33 del mismo.

Acceder a lo solicitado por el Farmacéutico, Jefe del Hospital de San Juan de Dios, concediéndole casa-habitación en el Establecimiento, debiendo ser de cuenta del interesado las obras que se realicen, y que se proceda a una investigación para saber si los farmacéuticos cumplen con su obligación.

Desestimar la propuesta relativa a que se conceda al pueblo de Corpa las 100 pesetas consignadas en el presupuesto provincial para calamidades públicas, con el fin de remediar en parte los daños causados por la inundación ocurrida en dicha localidad el día 24 último, ateniéndose al criterio constante de la Diputación de no acordar concesiones de esta clase a los pueblos deudores por atrasos de contingente provincial.

Desestimar la moción del Sr. Diputado D. Fernando Torrecilla relativa a que el importe íntegro del arrendamiento de la Plaza de Toros y corrida de Beneficencia percibido últimamente, se ingrese en la Caja general de Depósitos.

Reconocer a los señores D. Julio Freire, Depositario de fondos provinciales; D. Eduardo García Fernández, Investigador de bienes y derechos de la Beneficencia, y D. Andrés de Goitia, Inspector y conductor de dementes, como años de servicios, para cuando se verifique la clasificación de sus derechos pasivos, los que han desempeñado el cargo de Diputado provincial.

Acceder a lo solicitado por el Farmacéutico mayor de la Beneficencia Provincial, D. José Ramos, concediéndole casa-habitación en el Hospital Provincial, debiendo ser de cuenta del interesado las obras que se realicen.

Conceder a los funcionarios de la Comisión Mixta de Reclutamiento, que han intervenido en las operaciones del reemplazo del año actual y revisión de los anteriores, sujetándose a la consignación de 5.000 pesetas que figura en el presupuesto provincial vigente para este objeto.

Recurrir contra una Real orden del Ministerio de Instrucción Pública, relativa a la profesora de la Escuela de párvulos del Hospicio, sin perjuicio de seguir las gestiones cerca del Sr. Ministro para su anulación.

Madrid, 12 de diciembre de 1922.—  
El Secretario, Viñals.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Casals y Grande (José) Torres Francisco, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquet, 5 y 7, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del dis-

trito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, para declarar en causa por asesinato instruida por el Juzgado especial de Barcelona.

Madrid, 29 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

José Góaz

(Firmado)

(B.—2511)

Franco Aguilera (Virgilio), domiciliado últimamente en la calle de Ayla, núm. 20, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, para ser reducido a prisión en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado, cuyo procesado es natural de Braza-corta, hijo de Hilario y Benigna, soltero, obófer.

Madrid, 25 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

(Firmado)

(Firmado)

(B.—2514)

#### CENTRO

Moreno Oliver (Guillermo), natural de Lucena (Córdoba), de estado casado, profesión empleado, de veintidós años, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, núm. 13, procesado por falsificación y estafa (causa 185-922), comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Ldo. D. Rafael López de Pando.

Madrid, 29 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado

(Firmado)

(B.—2512)

#### CHAMBERÍ

Gómez Minguillán (Honorato Venancio), natural de Aldea de Fontanosa (Ciudad Real), hijo de Alejandro y de Fausta, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la plaza de la Cebada, 4, piso segundo interior, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, procesado en causa por estafa número 462 de 1920; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 22 de agosto de 1923.

El Secretario,

Fulgencio Muzas

V.º B.º

El Juez instructor,

Antonio Cases

(B.—2498)

Julián y Gregoria, de treinta y nueve años, viuda, sirviente, domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, 14, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo blanco, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, procesada en causa por estafa número 258 de 1917; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Muzas, para ser reducida a prisión en la Cárcel de su sexo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 23 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

José Varela

V.º B.º

El Juez instructor,

Antonio Cases

(B.—2507)

Pérez Sánchez (Benito), natural de Madrid, hijo de Canuto y de Tomasa, de veintitrés años de edad, soltero, cerrajero, domiciliado últimamente en las calles de Ana María, 11, bajo, de Tetuán de las Victorias, y Dulcinea, 14, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, procesado en causa por hurto número 528 de 1919, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 18 de agosto de 1923.

V.º B.º

El Juez instructor interino,

Antonio Cases

(B.—2471)

Pérez Rodríguez (José María), de veintitrés años de edad, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, pintor, domiciliado últimamente en la calle de Santa Juliana, 9, bajo, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno, procesado en causa por coacción y amenazas núm. 632 de 1919, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 18 de agosto de 1923.

V.º B.º

El Juez instructor interino,

Antonio Cases

(B.—2472)

#### INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta

Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto a Emilio García Hernández, se cita a Emilio García Hernández, que vivió en la calle de la Paz, núm. 1, bar, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibírsele declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 23 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. D.

Vicente Moro

V.º B.º

(Firmado)

(B.—2502)

#### ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Alcalá de Henares, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con el núm. 56 de 1922, por atentado a los Agentes de la Autoridad y lesiones en Vallecas, en 10 de marzo de 1922, se cita a Gregorio Gómez Calvo y Antonio Fernández Nieto, que resultaron lesionados, para que comparezcan en su Sala-audiencia de este Juzgado, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el Antonio Fernández para ser reconocido por los Médicos, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Alcalá de Henares, 20 de agosto de 1923.

El Secretario,

Hilario Dago

V.º B.º

José Jaramillo

(Núm. 2.264)

(B.—2428)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad, dictada en providencia de hoy, en el sumario que se instruye por muerte de Justo o Frutos Yagüe David, de setenta años, se cita a los más próximos parientes del mismo, que falleció en el Hospital Provincial de Madrid el 24 de marzo último, a consecuencia de asistolía, para que comparezcan en su Sala-audiencia de este Juzgado, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración y ofrezcan el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley Procesal, bajo apercibimiento

de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlos a efectuar dicha comparecencia.

Alcalá de Henares, 21 de agosto de 1923.

El Secretario,  
P. H.  
Juan Gómez

V.º B.º

José Jaramillo (Núm. 2.268) (B.—2.432)

**TORRELAGUNA**

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Autoridad judicial, procedan a la busca y rescate de una pulsera de oro, platino y tres brillantes hurtada a doña Angeles Peña Pérez, esposa de D. Pedro Sebastián e Ibáñez, el día 13 del actual, en esta villa de Torrelaguna, y a la detención de sus tenedores ilegítimos, consignándolos en la Cárcel a mi disposición.

Dado en Torrelaguna, a 26 de agosto de 1923.

El Secretario,  
Lcdo. Indalecio Cassinello  
Pedro Duque (Núm. 2.314) (B.—2.482)

**ANDUJAR**

Santiago López (Antonio), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Andújar, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Andújar, a 22 de agosto de 1923.

El señor Juez de instrucción,  
(Firmado)  
(Núm. 2.274) (B.—2.437)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el número 148 del corriente año, sobre lesiones de Matías Lugares Fernández y otros, las que se produjeron la tarde del día 5 de los corrientes en el sitio conocido por Ermita de San Antonio, término de Cercedilla, de donde se marchó dicho Matías el día 9, con dirección a El Espinar, en compañía de su mujer y dos niños pequeños que tienen, el que se dedica a arreglar cacharros de porcelana y hoja de lata, y actualmente se encuentra por los pueblos de la provincia de Segovia; se acuerda citar por medio de la presente cédula que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Segovia, al referido Matías Lugares Fernández, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en dichos

periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser reconocidos por el Médico forense las lesiones que padecía y darle el alta definitiva si estuviese ya curado.

San Lorenzo del Escorial, a 27 de agosto de 1923.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo  
(Núm. 2.305) (B.—2.458)

**OCAÑA**

Don Gabriel de Usera y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Julia Díaz, residente en Madrid, cuyo domicilio se ignora, la cual ha prestado servicios como ama de gobierno con D. Juan Palomo Oliva, vecino de Santa Cruz de la Zarza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirla declaración en causa que con el núm. 51 de este año se instruye por supuesta violación de la joven Daniela Fernández; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ocaña, a 23 de agosto de 1923.

P. S. M.  
Juan José Gómez  
Gabriel de Usera  
(Núm. 2.294) (B.—2.451)

**GETAFE**

Don Enrique Nieto Díaz, interino Juez de instrucción de la villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que la noche de 23 de los corrientes fué arrollado y muerto por el tren número 93 en la estación de Villaverde Bajo, un joven como de catorce a diez y seis años de edad, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regular, que vestía pantalón de pana color café oscuro, chaleco de paño, chaquetilla kaki, camisa blanca y alpargatas de cáñamo azules, y como no se ha conseguido la identificación del cadáver, se cita por el presente a cuantas personas puedan facilitar algún dato respecto a la misma para que dentro del término de diez días, siguientes a la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a prestar declaración en este Juzgado.

Dado en Getafe, a 27 de agosto de 1923.

El Secretario,  
P. S.  
Faustino Martín  
Enrique Nieto  
(Núm. 2.315) (B.—2.483)

**Juzgados Militares**

**CEUTA**

Delgado Fernández (Rafael), hijo de Antonio y de Ascensión, natural de Madrid, provincia de ídem, vecindado en Barcelona, provincia de ídem, de veintiséis años de edad, de estado

soltero, de oficio dependiente, de estatura un metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Te-

niente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 24 de agosto de 1923.

El Teniente Juez instructor,  
Francisco Martos  
(Núm. 2.332) (B.—2.518)

**Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Madrid**

Relación comprensiva de los Ayuntamientos de esta provincia que continúan obligados a satisfacer al Tesoro los cupos de consumo y alcoholes en el próximo ejercicio de 1924-25, clasificados a continuación:

AYUNTAMIENTOS	BASE	CUPOS	
		Consumos	Alcoholes
Alcalá de Henares.....	4.ª	65.555 10	5.603
Alcobendas.....	2.ª	3.973 65	336 75
Alcorcón.....	1.ª	1.116 90	164 25
Aldea del Fresno.....	1.ª	540 60	79 50
Anchuelo.....	1.ª	606 90	89 25
Aranjuez.....	4.ª	65.136 25	6.087 50
Arganda.....	2.ª	11.956 35	1.013 25
Brea.....	1.ª	1.475 60	217
Carabanchel Alto.....	2.ª	5.765 20	514 75
Carabaña.....	2.ª	5.787 90	490 50
Casarrubuelos.....	1.ª	851 70	125 25
Cercedilla.....	2.ª	2.789 45	296 75
Colmenar del Arroyo.....	1.ª	787 10	115 75
Collado Villalba.....	1.ª	2.254 20	331 50
Cubas.....	1.ª	363 80	53 50
Chapinería.....	1.ª	1.348 10	198 25
Escorial (El).....	2.ª	3.315 85	352 75
Estremera.....	2.ª	5.241 50	476 50
Fuenteidueña del Tajo.....	2.ª	2.444	260
Griñón.....	1.ª	986	145
Guadarrama.....	1.ª	1.467 10	215 75
Hortaleza.....	1.ª	1.222 30	179 75
Loeches.....	1.ª	1.608 20	236 50
Morata de Tajuña.....	2.ª	7.731 50	822 50
Móstoles.....	2.ª	3.964 80	336
Pardo (El).....	2.ª	5.280 50	447 50
Perales de Tajuña.....	2.ª	4.930	425
Pozuelo de Alarcón.....	2.ª	5.431 70	468 25
Pozuelo del Rey.....	1.ª	987 70	145 25
Robledo de Chavela.....	2.ª	3.907 35	342 75
Rozas de Madrid.....	1.ª	1.769 70	280 25
San Fernando.....	1.ª	1.446 70	212 75
San Lorenzo.....	2.ª	13.186 50	1.117 50
San Sebastián de los Reyes.....	1.ª	1.921	282 50
Tielmes.....	2.ª	3.731 75	339 25
Torrejón de la Calzada.....	1.ª	277 10	40 75
Torrejón de Velasco.....	2.ª	3.354 15	284 25
Torrelaguna.....	2.ª	7 021	595
Valdaracete.....	2.ª	3.585 30	314 50
Valdemaqueda.....	1.ª	521 90	76 75
Valdemorillo.....	2.ª	6.068 15	514 25
Valdeolmos.....	1.ª	649 10	95 50
Valdilecha.....	2.ª	4.224	384
Vicálvaro.....	2.ª	4.909 15	522 25
Villar del Olmo.....	1.ª	943 50	138 75

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 26 de julio de 1922, esta Administración pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, las advertencias siguientes:

1.ª Que los Ayuntamientos que en la relación figuran, pueden solicitar dentro del plazo legal, improrrogable, que terminará el 30 del actual, que se les supriman dichos encabezamientos en 1.º de abril de 1924.

2.ª Que los Ayuntamientos que no

figuran en la relación porque les corresponde la supresión de los encabezamientos en 1.º de abril de 1924, pueden solicitar, en el mismo improrrogable plazo, el aplazamiento de tal supresión hasta 1.º de abril de 1925.

3.ª Que serán desestimadas las instancias en uno o en otro sentido que no se hallen presentadas dentro del repetido plazo, y que a este efecto se considerarán como presentadas las que hayan tenido entrada hasta el 30 de septiembre inclusive bien en esta Delegación, bien en el Ministerio

de Hacienda en las horas de oficina.

4.ª Que las instancias han de ser acompañadas de certificación del acuerdo correspondiente de la Junta municipal.

Madrid, 7 de septiembre de 1923.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Hipólito González Parras. (Núm. 2.375)

## PRESIDENCIA

DE LA

## AUDIENCIA DE MADRID

*Programa para las oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, con sujeción al Real decreto de 7 de diciembre de 1908.*

### VIII

TEORÍA Y PRÁCTICA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL Y CRIMINAL Y EN LO REFERENTE AL REGISTRO CIVIL

(Continuación)

37 Información posesoria.—Autoridad judicial que ha de conceder tal información, cuando verse sobre bienes situados en pueblo o término donde no exista Juzgado de 1.ª instancia.—Tramitación del expediente.

38 Del procedimiento penal.—Sus diferencias del civil.—Sistemas procesales penales.—Cuál es el seguido por la Ley española.—Concepto del sumario.—Autoridades a quien corresponde instruirlo.—Intervención del Juez municipal en el mismo: casos en que procede.

39 Cuestiones perjudiciales y previas en el procedimiento penal.—Criterio adoptado por la Ley española.—¿Pueden estas cuestiones promoverse en los juicios de faltas?—Doctrina del Tribunal Supremo sobre el particular.—Tramitación de las cuestiones perjudiciales en los juicios de faltas.

40 La acción penal.—Su fundamento.—Correspondencia entre la acción civil y la derivada del delito.—Denuncia.—Personas obligadas y exceptuadas.—Querrela: sus requisitos.

41 Auto de terminación del sumario.—Su tramitación.—Del sobreseimiento, sus clases y casos dentro de cada uno.—Escritos de calificación.—Sus requisitos.—Proposición de prueba.

42 Juicios de faltas.—Su tramitación, sustanciación y fallo.—Apelación de las sentencias dictadas en los mismos.—Inhibición por revestir carácter de delito la supuesta falta.—Recurso contra la inhibición.—Caso de que un hecho fuera constitutivo de delito para uno y solo falta para otro ¿deberá el Tribunal inhibirse de todo el proceso?

43 Competencia de los Jueces municipales para la exacción de las multas impuestas por la Autoridad municipal.—¿Es competente el Juez municipal para la exacción de las impuestas por la Dirección de Orden público?—Naturaleza jurídica de las actuaciones para la exención de multas.

44 Rectificación de las listas de jurados, fechas en que ha de incoarse el expediente.—Precepto de los artículos 16 de la Ley del Jurado, y 3.º del Real decreto de marzo de 1887.

45 Qué personas han de constituir la Junta para la formación de las primeras listas de Jurados.—Reclamaciones sobre la constitución de la Junta. A quién corresponde su resolución.—

Penalidad en que puede incurrir el Juez.—Caso de existir varios Juzgados municipales en una población cuántas juntas han de constituirse.

46 Época en que ha de reunirse la Junta para la formación de las listas de Jurados.—Quiénes deberán incluirse y excluirse.—Fecha en que deben exponerse al público las listas.—Reclamaciones sobre las mismas: su tramitación y resolución.—Apelación y sus trámites.—Fecha de terminación de las listas y penalidad por el retraso.

47 Trámites y diligencias para la constitución del Tribunal del Jurado.—Competencia de este Tribunal.—Forma de celebrar los juicios ante el mismo.

48 Diligencias que se practican en los Juzgados municipales en caso de incendio de bienes asegurados; ídem en el extravío de licencia militar; ídem, para emigrar.—Preceptos que regulan estas diligencias y extremos que comprenden.

49 Inscripciones que se practican en la Dirección general de los Registros.—Inscripciones encomendadas a los Jueces municipales.

50 Secciones en que se divide el Registro civil.—Diligencias de apertura y clausura de los mismos.—Certificaciones, fes de vida cómo y con qué requisito se expiden.

51 De los nacimientos.—Dentro de qué término ha de verificarse la inscripción de los mismos.—En qué caso se comprende prorrogado dicho término.—Quiénes están obligados a solicitar la inscripción del recién nacido.

52 Inscripciones de nacimiento fuera del plazo legal.—Tramitación del expediente.—Inscripciones de partidas sacramentales anteriores al Código civil.—Tramitación del expediente.

53 Circunstancias que han de expresarse en la inscripción del nacimiento.—Ídem en el caso de recién nacidos abandonados y expósitos.—Ídem en la de los ilegítimos.

54 Matrimonios.—Instrucción de 26 de abril de 1889.—Resoluciones de la Dirección General de 8 y 29 de mayo y 17 de junio de 1889.—Inscripciones de matrimonios civiles.

55 De las defunciones.—Requisitos previos al enterramiento de los cadáveres.—Circunstancias que han de expresarse en tales inscripciones.

56 Inscripciones de fallecimiento de personas desconocidas.—Ídem en caso de haber indicios de muerte violenta.—Ídem en casos de ejecución de pena capital.

57 Ciudadanía y vecindad.—Cuándo produce efectos legal en España los cambios de nacionalidad.—Circunstancias que ha de reunir la persona que solicite inscripciones en el Registro de ciudadanía.—Documentos que ha de presentar.—Circunstancias que se han de expresar en dichas inscripciones.

58 Disposiciones de la ley del Registro civil relativas al modo de acreditar los extranjeros vecindad en España.—Real decreto de 6 de noviembre de 1916: Requisitos y trámites exigidos por el mismo para acreditar haber ganado el extranjero vecindad en España.—Inscripciones de vecindad y circunstancias que han de contener.—Obligaciones de los Jueces después de practicar la inscripción.

59 Cambio, adición y modificación de nombres y apellidos.—Requisitos de los documentos que se presenten en el Registro para la extensión de inscripciones y anotaciones.—Ordenes de

legajos que se forman en cada Registro.

60 Rectificaciones, adiciones y alteraciones de unas inscripciones por errores de esencia y materiales.—Procedimiento para ambos casos.—Real decreto de marzo de 1906.

## II

### EJERCICIO PRÁCTICO

1 De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, en los distintos casos que las leyes de Enjuiciamiento establecen.

2 De los suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos y edictos, en los distintos casos que las leyes de Enjuiciamiento establecen.

3 De los actos de conciliación desde su incoación hasta la exacción de costas en los distintos casos que la ley de Enjuiciamiento establece.

4 De la defensa por pobre según sea el demandante o el demandado, el que intente utilizar tal beneficio ante el Tribunal municipal.

5 Diligencia de incompetencia de jurisdicción por inhibitoria, para conocer un juicio verbal civil, según que los Tribunales municipales pertenezcan a un mismo partido judicial, a distinto partido judicial y a un mismo territorio o a distinto territorio, limitándose en cuanto a la resolución, a la redacción de la fórmula.

6 Diligencias de incompetencia de jurisdicción para conocer de un juicio verbal de faltas, según que los Tribunales municipales pertenezcan a un mismo partido judicial, a distinto partido judicial y a una misma provincia, a distinta provincia de un mismo territorio y a distinto territorio, limitándose en cuanto a la resolución a la redacción de la fórmula.

(Continuará)

## 4.ª División Hidrológico Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de julio.

Número de las licencias, fecha de las mismas, individuos a quienes se les ha expedido, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

(Continuación)

786, ídem, D. Pedro Fernández Moreno, de 30 años, Aranjuez, ídem.

787, ídem, D. Manuel Cuesta Carrero, de 44 años, ídem, ídem.

788, ídem, D. Modesto Moltalbo Cristóbal, de 42 años, Madrid, ídem.

789, ídem, D. Justo Collado Fernández, de 38 años, ídem, ídem.

790, ídem, D. Joaquín Matía Marina, de 44 años, ídem, comercio.

791, ídem, D. Pedro de Castejón de Francisco de 42 años, ídem, jornalero.

792, ídem, D. Manuel Mendoza Casal, de 45 años, San Fernando, marino.

793, ídem, D. Florentino Torrado Balberá, de 55 años, Madrid, empleado.

794, ídem, D. Laureano Cortés Adán, de 45 años, San Fernando, jornalero.

795, 20, ídem, D. Alfonso López Pegenáute, de 27 años, Madrid, ídem,

796, ídem, D. Venancio Rodríguez Luna, de 39 años, ídem, industrial.

797, ídem, D. Eusebio Zacarías Domínguez, de 54 años, ídem, representante.

798, ídem, D. Leocadio Seria Lafuente, de 31 años, ídem, jornalero.

799, ídem, D. Agustín Humanes Ocaña, Aranjuez, ídem.

800, ídem, doña Eladia García Carrera, de 19 años, Titulois, sus labores.

801, ídem, D. Eugenio Espacios Algoira, de 14 años, ídem, jornalero.

802, ídem, D. Máximo Algoria García, de 38 años, ídem, ídem.

803, ídem, D. Facundo García Jiménez, de 56 años, ídem, ídem.

804, ídem, D. Rafael Algoria García, de 40 años, ídem, ídem.

805, ídem, D. Toribio Marín Huerto, de 40 años, ídem, ídem.

806, ídem, D. Luis Pérez Esquivias, de 58 años, ídem, ídem.

807, ídem, D. Manuel García Martínez, de 22 años, ídem, ídem.

808, ídem, D. Pedro García García, de 49 años, ídem, ídem.

809, ídem, D. Lorenzo Martínez García, de 58 años, ídem, ídem.

810, ídem, D. Cirilo Ruiz Algoiva, de 37 años, ídem, ídem.

811, ídem, D. Mariano Algoiva García, de 43 años, ídem, labrador.

812, ídem, D. Ramón Andaluja Valdemoro, de 52 años, Madrid, cerrajero.

813, ídem, D. Eugenio Martín Iglesias, de 32 años, ídem, jornalero.

814, ídem, D. Deegracias Rubies Ruiz, de 29 años, Titulois, ídem.

815, ídem, D. Gaspar Álvarez Manzanero, de 47 años, ídem, ídem.

816, ídem, D. Francisco Álvarez Hijosa, de 40 años, ídem, ídem.

817, ídem, D. Guadalupe Martínez, de 24 años, Fuentidueña de Tajo, labrador.

818, 21 ídem, D. Federico Mass Bños, de 52 años, Madrid, cesante.

819, ídem, D. Pedro Torrecilla Díaz, de 32 años, ídem, jornalero.

820, ídem, D. Francismo Salas Rupérez, de 25 años, Aranjuez, ídem.

821, ídem, D. Pelayo Martínez Molina, de 35 años, Madrid, ídem.

822, 23 ídem, D. Aquilino Castillo Lasarte, de 20 años, Titulois, ídem.

823, ídem, D. Pablo Marian Martín, de 50 años, Torrejón de Ardoz, ídem.

824, 26 ídem, D. Manuel Díaz Fernández, de 42 años, Madrid, ídem.

825, ídem, D. Higinio Górriz León, de 48 años, ídem, Médico.

826, ídem, D. Vicente Soldevilla Rodríguez, de 32 años, ídem, ídem.

827, ídem, D. Manuel Felipe Pajares, de 56 años, El Molár, industrial.

828, ídem, D. Alberto Domínguez Hortelano, de 33 años, Aranjuez, jornalero.

829, ídem, D. Victoriano Carrascosa, de 34 años, Titulois, ídem.

830, ídem, D. Antonio Cáceres Gómez, de 32 años, Belarcázar, ídem.

(Continuará)

IMPRESA PROVINCIAL.—Fueneserrald